



Universidad Nacional de Cajamarca

“NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA”

Fundada por Ley N°14015, del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA – PERÚ

--- 0 ---

Resolución Rectoral N°0323-2021-UNC Cajamarca, 02 de setiembre del 2021

Visto, el Expediente N°02938-2021-R-UNC, de fecha 27 de agosto del 2021, que contiene la solicitud de designación de un responsable para Becas Pronabec, presentada por la Directora de la Oficina General de Bienestar Universitario; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad Pública es una entidad de Derecho Público, que goza de autonomía gubernativa, normativa, académica, administrativa y económica;

Que, la autonomía universitaria se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria, el Estatuto y las demás normas jurídicas vigentes (artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria);

Que, conforme a lo sostenido por el Tribunal Constitucional (Exp. N°00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, entendemos que puede ser entendida “como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales”;

Que, el artículo 243 del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca, establece que: “la Oficina General de Bienestar Universitario Gestiona, organiza y evalúa permanentemente los sistemas de bienestar para la comunidad universitaria, dentro del marco del desarrollo de sus funciones se encuentra inmerso la difusión de los servicios que brinda. Ejerce las demás atribuciones que le asignen el Reglamento General y el reglamento específico. Para el cumplimiento de sus funciones cuenta con la unidades que le establezca el Reglamento General. Está dirigida por un Director. Depende directamente del Vicerrector Académico”;

Que, mediante Oficio N°021-2021-OGBU-UNC, de fecha 27 de agosto de 2021, la Directora de la Oficina General de Bienestar Universitario, solicitó al Dr. Ángel Francisco Dávila Rojas, Rector (e) de la Universidad Nacional de Cajamarca, la designación como responsable de Becas Pronabec a la Lic. Lilia Elvira Vizconde Cacho, por haber atendido diversas becas en años anteriores desde el área Técnica de Asuntos Estudiantiles;

Que, así, mediante Provédo N°03280-2021-R-UNC, de fecha 31 de agosto del 2021, el Dr. Ángel Francisco Dávila Rojas, Rector (e) de la Universidad Nacional de Cajamarca, remitió el expediente del visto a la Oficina de Secretaría General para su atención;

Estando a lo expuesto; y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 62 de la Ley Universitaria N°30220, y el artículo 32 del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, como responsable de Becas Pronabec a la Lic. Lilia Elvira Vizconde Cacho, a partir del 02 de setiembre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. - HACER CONOCER, la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Oficinas Generales, Facultades, Filiales, y a la interesada para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. ANGEL FRANCISCO DÁVILA ROJAS
RECTOR (e)

Distribución:
- Rectorado
- Vicerrectorado Académico
- Oficinas Generales
- Facultades
- Filiales
- Archivo



Abg. JORGE LUIS QUINONES ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL